

ACTA DE LA SESION DE CARÁCTER ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE REOCIN CELEBRADA EL DIA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.

En el municipio de Reocín, Puente San Miguel, siendo las veinte horas y diez minutos del día cuatro de julio de dos mil dieciséis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde **D. PABLO DIESTRO EGUREN**, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Sres. Concejales **DÑA. ERICA FERNANDEZ RUIZ, D. FERMIN SAN JOSE RODRIGUEZ, D. ANTONIO PEREZ RUIZ, D. MARIO IGLESIAS IGLESIAS, DÑA MARIA BELEN IGLESIAS GOMEZ, D. JULIO RUIZ DE SALAZAR, DÑA ASUNCION GUTIERREZ SAN JOSE, D. MIGUEL GARCIA CAYUSO, DÑA GEMA PELAYO MANTECA, DÑA CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ y D. FERNANDO MUÑOZ RIVAS**, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno.

No asisten a la sesión **D. RICARDO BECERRIL IBARRONDO**, habiendo excusado su no asistencia.

Da fe del presente acto, **D. VICTOR LOBAN GONZALEZ**, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Reocín. Asiste igualmente a la sesión el funcionario encargado de la Intervención Municipal **DÑA. ELISABETH VELASCO TRUEBA**.

Abierta la sesión a las veinte horas y diez minutos, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, para lo cual fue girada la oportuna convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero.- Aprobación si procede, de los borradores de las Actas de las sesiones de carácter ordinario y extraordinario celebradas por el pleno de la entidad, los días dos, doce y treinta de mayo.-

Abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta correspondiente a la sesión de carácter ordinario correspondiente al día dos de mayo de dos mil dieciséis, al borrador del Acta de la sesión de carácter extraordinario celebrada el día doce de mayo de dos mil dieciséis y por último, al borrador de la sesión de carácter extraordinario celebrada el día treinta de mayo de dos mil dieciséis, la cuales han sido distribuidas previamente a todos los Concejales.

Por el Concejales **D. Julio Ruiz de Salazar Echeverría**, manifiesta que en diversas Actas cuando se le designa, tan solo se recoge su primer apellido, instando a recoger ambos en las diversas intervenciones que a lo largo del pleno se produzcan.

D. Fernando Muñoz Rivas señala, por lo que se refiere al Acta de la sesión de fecha 12 de mayo, que tanto en el título como al final del primer párrafo, se indica el carácter ordinario de la misma, cuando en realidad es extraordinaria; se debe en consecuencia corregir tal extremo; en el mismo sentido debe ser corregida la hora señalada en el último párrafo del encabezamiento de la sesión, al establecerse las veinte horas y diez

minutos cuando en realidad la sesión dio comienzo a la quince horas y del día doce de mayo de dos mil dieciséis.

Estando conformes en cuanto a los acuerdos adoptados y reflejados en la misma, con las correcciones indicadas, se somete a votación su aprobación, obteniéndose esta por la UNANIMIDAD del número de miembros presentes en la sesión, ordenándose su transcripción al libro de Actas, a los efectos del art. 110.2 del R.O.F.

Segundo.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión de carácter ordinario hasta la convocatoria de la presente.-

Por el Secretario Municipal se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia de la entidad, desde la última sesión de carácter ordinario celebrada por el pleno de la entidad hasta la fecha de convocatoria del presente, comprendiendo desde la resolución nº 141, de 27 de abril de 2016, relativa a la concesión de licencia de obra menor, hasta la resolución nº 270, de fecha 29 de junio de 2016, de convocatoria de pleno ordinario de la entidad.

El Sr. García Cayuso, deja constancia que la relación de Decretos le fue facilitada el viernes, aproximadamente a las seis de la tarde, por lo que no le ha dado tiempo a mirarlo, afirma; señala igualmente, que el resto de documentación que sirve de base al pleno (expedientes), se le entregó el viernes a mediodía y los Decretos a las seis de la tarde, lo que supone un incumplimiento del régimen de convocatoria que debe regir la celebración de las sesiones plenarias; el Sr. Alcalde manifiesta que se deje constancia de tal extremo en el Acta de la presente sesión.

Ultimadas las intervenciones, el Pleno de la entidad, conoce y queda enterado.

Tercero.- Dación de cuenta del periodo medio de pago a proveedores (Primer Trimestre).-

Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 29 de abril de 2016, en cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 16.8 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, correspondiente al 1º trimestre de 2016, del siguiente tenor literal:

**SOBRE: Informe TRIMESTRAL del PERIODO MEDIO DE PAGO, R.D 635/2014,
de 25 DE JULIO DE 2014.**

Periodo: 1º TRIMESTRE 2016

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de Julio se publica en el BOE el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el artículo 6 apartado 2 del citado Real Decreto se recoge:

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar referente al Periodo Medio de Pago, de conformidad con lo regulado en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio de 2014, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie del cuadro:

1.- Información sobre el periodo medio de pago de la entidad:

Ratio de Operaciones Pagadas	44,68 días
Importe de Operaciones Pagadas	290.081,48€
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	8,01 días
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	174.592,47 €
Periodo Medio de Pago de la Entidad	30,90 días

A) **Explicación**

Fórmula del cálculo del ratio:

Para el cálculo de los ratios se toma en consideración las formulas establecidas en el Real Decreto 635/2014, las cuales se detallan a continuación:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\Sigma (\text{N}^\circ \text{ de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

(ROP)

Entendiéndose por días de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma (\text{N}^\circ \text{ días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendiente}}$$

(ROPP)

Entendiéndose por días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\text{ROP} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ROPP} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{Importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

CONCLUSIONES:

Deben adoptarse algunas medidas para mejorar el periodo medio de pago, no obstante dada la coyuntura económica el dato calculado no es desmedido.

Cuarto.- Dación de cuenta del informe de Tesorería en cumplimiento del art. 4 de la Ley 15/2010, de cinco de julio.-

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal el 29 de abril de 2016, referido al 1º trimestre de 2016, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL LEY 15/2010 A 29/04/2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, de conformidad con la Disposición Transitoria Octava del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de esta Ley, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Los efectos de la crisis económica se han traducido en un aumento de impagos, retrasos y prórrogas en la liquidación de facturas vencidas, que está afectando a todos los sectores. En especial, está afectando a las pequeñas y medianas empresas, que funcionan con gran dependencia al crédito a corto plazo y con unas limitaciones de tesorería que hacen especialmente complicada su actividad en el contexto económico actual.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

INFORME

Se adjunta al presente informe una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información, que acompaña el presente informe:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre”.

Quinto.- Dación de cuenta del Plan de Ajuste, Primer trimestre ejercicio 2016.-

Se da cuenta del Informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 26 de abril de 2016, sobre el grado de cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado por el plenode la entidad mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, en cumplimiento de la obligación de información establecido en el art. 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP2082/2014, de 8 de noviembre, del siguiente tenor literal:

“SOBRE: Informe TRIMESTRAL DE Seguimiento PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.

Periodo: 1 TRIMESTRE 2016

IV. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

V. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Reocín aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Reocín.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 8 de noviembre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo: Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada. Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas. Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado con fecha 6 de abril de 2016, la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste, correspondiente al primer trimestre de 2016”, plataforma que estará disponible hasta el 30 de abril de 2016.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

VI. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2082/2014, de 8 de noviembre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro (DATOS EN MILES):

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

			Ejecución trimestral realizada (acumulada)		
Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	Proyección anual 2016 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	68,45	47,57	0,21	9,24	56,81

Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	0	0	0	0	0,00
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados	7,02	0	0	0	0,00
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	85,74	118,76	-380,43	218,78	337,54
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	622,15	583,96	105,45	4,50	588,46
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos	783,36	750,29	-274,77	232,52	982,81

B) Explicación

Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012 aprobó mediante la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica un incremento de las tarifas respecto a 2011, así como la supresión de la exención de los vehículos con una antigüedad superior a 25 años.

Con estas medidas el Plan de Ajuste preveía un incremento de los ingresos en 2015 equivalente a 68,45 miles de euros.

Tomando en consideración los derechos reconocidos netos resultantes de la aprobación del Padrón correspondiente, el dato acumulado relativo al 1º trimestre 2016 en comparación con los derechos reconocidos netos en 2015 arroja un importe de 0,21 miles de euros.

De la ejecución presupuestaria se estima una previsión de ejecución para 2016 en torno a 9,24 miles de euros por encima de lo recaudado en el 2015.

Medida 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012 acordó la adopción de medidas para incluir las viviendas a la fecha no dadas de alta en el Padrón de Agua, así como la regularización urbanística de las urbanizaciones que se encontrasen en tal situación.

En relación a estas actuaciones se constata que las mismas se han llevado a cabo de forma parcial, no cumpliéndose íntegramente las previsiones incluidas en el Plan de Ajuste.

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Con fecha 1 de enero de 2014 entraron en vigor las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por abastecimiento de agua, recogida de basura y alcantarillado que al cierre del ejercicio 2014 han supuesto un incremento en los ingresos respecto al ejercicio 2013 de 40,11 miles de euros.

Los datos correspondientes a los derechos reconocidos acumulados en el 1º trimestre de 2016 en relación a los reconocidos durante todo el 2015 recogen una diferencia equivalente a -380,43 mil euros, estimándose para el cierre de 2016, respecto a los reconocidos en 2015 de + 218,78 miles euros.

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

Con fecha 4 de noviembre de 2014 se publica la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por la que se aprueba bajar el tipo impositivo al 6.

Los datos correspondientes a los derechos reconocidos acumulados en el 1º trimestre de 2016 en relación a los reconocidos durante todo el 2015 recogen una diferencia equivalente a +105,45 mil euros. Tomando en consideración la estimación de la aprobación del padrón para el 2016, en comparación con los derechos reconocidos netos en 2015 se estima una diferencia equivalente a +4,5 miles euros.

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste

Respecto a las medidas previstas en plan en materia de gastos:

			Ejecución trimestral realizada (acumulada)		
Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1trimestre	Proyección anual 2016 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)	123,03	185,62	-111,09	-69,12	116,50
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)	18,42	0	0	0	0,00
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	0	0	0	0	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos	141,45	185,62	-111,09	-69,12	116,50

C) MEDIDAS DE GASTOS

Medida 1. Reducción de costes de personal.

El Plan de Ajuste aprobado recogía entre sus medidas de gastos, por un lado, la reducción del gasto derivado de la bajada en las retribuciones de los miembros del equipo de gobierno.

Teniendo en consideración los datos relativos al primer trimestre de 2016 los gastos por este concepto derivados de retribuciones y seguridad social del equipo de gobierno han ascendido a 32,81 miles de euros. En 2015 el gasto total fue de 129,01 mil euros.

La estimación prevista para 2016 supondrá un gasto similar al recogido en 2015 por importe de 131,29 mil euros.

Por otro lado, de acuerdo con el plan de ajuste se determinó la amortización de puestos de trabajo por jubilación durante el periodo de vigencia del plan.

En este sentido, la reducción del gasto por este concepto ha supuesto en 2016 (dato acumulado a 1º trimestre) respecto a 2015 un pequeño ahorro dada la jubilación de dos empleados en el mes de Febrero. No obstante ese ahorro se hará más notorio conforme avance el ejercicio presupuestario.

Asimismo, en el Plan de Ajuste se recogía como medida 6 y 15 la reducción de personal de confianza y la eliminación del servicio del aula de 2 años. Debido a que el ahorro derivado de estas medidas viene afectado al capítulo 1, los ajustes correspondientes se incluirán dentro de la medida 1. "Reducción de costes de personal".

En relación a estas dos medidas mencionadas, respecto de la eliminación del servicio del aula de 2 años la variación con respecto al ejercicio anterior es nula, mientras que en cuanto a la reducción del personal de confianza la diferencia es sustancial, ya que se ha eliminado por completo el personal de confianza, suponiendo un coste en el primer trimestre de 2016 que asciende a 0,14 miles de euros. En 2015 el gasto total fue 9,28 miles de euros mientras que se estima para 2016 un gasto de 0,16 miles de euros en concepto de gastos de personal.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 31/03/2016.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

En relación al cumplimiento de la obligación de remisión de los informes de la ley contra la morosidad a través de la misma. Se ha actualizado hasta el primer trimestre y se informa negativamente.

Asimismo, en relación al seguimiento de la antigüedad de la deuda comercial, las obligaciones pendientes de pago a 31 de marzo de 2016 relativas al capítulo 2 y 6 se reflejan en el siguiente cuadro (datos en miles de euros):

(En miles de euros)	Antigüedad (fecha recepción de facturas)							Total
	Año: 2016				Año 2015	Año 2014	Ejercicios Anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. trimestre				
Capítulo 2	168,34	0,00	0,00	0,00	226,4	0,56	189,01	584,31
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,96	5,96
Otra deuda comercial						0,00	0,00	0,00
Total	168,34	0,00	0,00	0,00	226,4	0,56	194,97	590,27

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No se han recibido

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Reocín en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

CONCLUSIONES:

Deben adoptarse aquellas medidas establecidas en el Plan de Ajuste que a la fecha de emitir este informe no se han llevado a cabo, sin perjuicio de que éstas se hayan visto modificadas por el Plan Económico- Financiero aprobado con posterioridad o en futuros.

En materia de gastos, esta intervención informa de que hay que llevar un control exhaustivo de los gastos y reducirlos, lo que no supone una modificación del destino del mismo, que continúa siendo gasto, sino en una supresión real y efectiva del mismo. Hay que minorar los gastos voluntarios, como son las subvenciones concedidas, gastos asumidos por competencias “impropias”, y exigirse que los gastos se realicen con la máxima economía, eficacia y eficiencia aplicando racionalidad, disciplina y control en la ejecución del gasto.

En materia de ingresos, de acuerdo con cuanto se recoge en los informes económicos – financieros elaborados, determinan la necesidad de aumentar las tarifas del agua, basura y alcantarillado así como conseguir incluir en el padrón de agua a todas las viviendas que actualmente no están dadas de alta en el mismo.

Asimismo, en atención al volumen de agua consumido por el Ayuntamiento y el volumen repercutido/consumido por los vecinos, se pone en evidencia un diferencial que a juicio de esta intervención resulta excesivo. Debe valorarse la posibilidad de realizar inspecciones a fin de verificar que no existen tomas desconocidas por el Ayuntamiento.

Igualmente, se sugiere la revisión de las demás ordenanzas fiscales. Entre otros, se destaca la importancia de revisar la ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU a fin de reducir o suprimir la bonificación existente del 95% que supone un mayor coste el trabajo realizado que lo recaudado por este impuesto. Se aconseja asimismo, la creación de una ordenanza fiscal reguladora de los usos de locales del Ayuntamiento que vienen siendo usados por los vecinos para uso particular sin aportación de ninguna tasa por el disfrute de los mismos.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 30 de abril de 2016.”

El Sr. García Cayuso, insta al equipo de gobierno a que se cumplan con las condiciones señaladas por la Intervención municipal en los informes rendidos hasta la fecha, ya que a su juicio, no se están cumpliendo.

Sexto.- Expediente 871/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos.-

Primero.- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo. Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

No obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «especialidad temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

Segundo.- El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación

puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Tercero.- De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Ante la presentación de facturas en el departamento de Intervención, relativas a gastos realizados en ejercicios anteriores, o a gastos para los que no existía crédito adecuado o suficiente en el presupuesto vigente en el momento de su repleción; visto el informe de Intervención de fecha 27 de junio de 2016, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Considerando lo señalado en los arts. 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El Sr. Alcalde-Presidente, una vez finalizada la deliberación del asunto- cuyo debate se transcribe a continuación-, somete el mismo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 votos (GRUPOS PRC, PSOE y PP).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 1 voto (GRUPO REOCIN PUEDE).

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara adoptado por la MAYORIA ABSOLUTA del número legal de miembros de la corporación, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de referencia 871/2016, por un importe total de 4.038,98 €, correspondientes a gastos contraídos en ejercicios anteriores, en los términos señalados en el informe de la Intervención de Fondos Municipal, de fecha 23 de junio de 2016.

Segundo.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016 y en las partidas habilitadas a tal fin, los correspondientes créditos.

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo a la totalidad de servicios administrativos afectados (Intervención y Tesorería), para su conocimiento y a los efectos oportunos.

DEBATE.-

“Sr. García Cayuso, Portavoz del Grupo Municipal Popular, manifiesta que tiene interés en saber cuál es la opinión del Portavoz Socialista, D. Mario Iglesias, en este concreto punto del orden del día, ya que en su momento, decía que no se debían aprobar este tipo de expedientes; se aprueban, afirma, porque es lo normal, es el día a día de la gestión municipal, señalando a estos efectos que D. Mario Iglesias estaba equivocado cuando realizo esas manifestaciones; acto seguido, requiere al Portavoz Socialista para que vote en contra del mencionado acuerdo, en consonancia con sus declaraciones acerca de este tipo de expedientes.

El Sr. Muñoz Rivas, Portavoz del Grupo Municipal Reocín Puede, señala que no queda justificado que se trate de facturas correspondientes a ejercicios anteriores; no se entiende la necesidad del mismo, ya que estamos hablando de facturas que han llegado a lo largo del año 2016; a su juicio, no tiene justificación la tramitación del presente modificado”.

Séptimo.- Mociones.-

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. García Cayuso, manifiesta que no tiene mociones a presentar al pleno corporativo.

A las 20:10 horas, se incorpora a la sesión el Concejal del Grupo Regionalista, D. Fermín San José Gutiérrez.

1.- Por el Portavoz del Grupo municipal “Reocín Puede”, se da lectura a la moción nº 005/2016, justificando la urgencia de la misma, del siguiente tenor literal:

“Al Excelentísimo Ayuntamiento de Reocín, con fecha 4 de Julio de 2016:

El portavoz del Grupo político Reocín Puede, D. Fernando Muñoz Rivas, en representación del mismo, comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que al amparo de lo dispuesto en la normativa aplicable del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante este Ayuntamiento presenta a fin de que sea incluida para su debate y posterior votación en el presente Pleno Ordinario de la Corporación Municipal de Reocín, la MOCIÓN cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La actual crisis ha impactado de manera dramática en la vida de miles de personas que, a causa de dificultades económicas sobrevenidas, no pueden cubrir las severas

necesidades más básicas. Esta situación ha llevado a millares de familias a la imposibilidad de hacer frente a las cuotas hipotecarias o de alquiler de su hogar.

Su traducción social han sido miles de desahucios en todo el estado español y centenares de miles de personas que han visto vulnerado su derecho (recogido en la Constitución) a una vivienda digna, enfrentándose a situaciones de grave vulnerabilidad, precariedad extrema, pobreza, y exclusión social, económica y residencial.

El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y a establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación. Nuestra Constitución configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.

Mientras tanto, hemos podido comprobar, durante esta situación de crisis, la nula implicación de los gobernantes para el cumplimiento de este derecho básico, ya que son otros intereses los que marcan la agenda económica del estado. Por ejemplo, los de los seis grandes bancos españoles (Santander, BBVA, Caixabank, Sabadell, Bankia y Popular) que se han enriquecido durante años gracias a la actual situación. Su valor conjunto en bolsa ha crecido más de un 86% durante este período de crisis. Sólo durante el primer trimestre de 2015 han obtenido beneficios multimillonarios: Banco Popular, 91 millones de euros; Banco Sabadell, 174 millones de euros; Bankia, 258 millones de euros; Caixabank, 375 millones de euros; BBVA, 1500 millones de euros; y el Banco Santander, 1717 millones de euros, un 32% más que el mismo período el año anterior.

En un contexto de economía global en el que las políticas neoliberales han llevado a acentuar las diferencias entre quienes aglutinan el poder económico y quienes viven en el umbral de la pobreza, o directamente en la miseria, y han llevado al empobrecimiento progresivo de la clase media, en un contexto en el que surge, preocupantemente, la figura del trabajador pobre, nos encontramos ante una cruda realidad.

La manipulación por parte de la gran banca con la finalidad de enriquecerse, arruinándonos y quedándose con las viviendas de buena parte de la población crearon la burbuja inmobiliaria, con sobre-tasaciones para poder, fraudulentamente, ofrecer financiaciones por el total de gastos (vivienda, impuestos, tasa, notarios,...), a pesar de que la legislación española lo prohíbe, y con intereses bajos. Una vez logrado el objetivo de conseguir un sin fin de hipotecas, una oportuna y larga situación de crisis, que muchos no logran superar, unido a una legislación injusta (tal y como ya ha dictaminado la propia UE), ha propiciado que se quedaran con las viviendas. Esto sin mencionar las referencias al IRPH o las cláusulas suelo. Un sistema infame que ha creado grandes dramas familiares.

En este sentido, desde las Comunidades Autónomas y desde los Ayuntamientos se deben poner en funcionamiento programas en defensa de la vivienda, para el

asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual. Más allá de las medidas estatales y autonómicas, los ayuntamientos, como administraciones más cercanas a los ciudadan@s y conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecin@s, pueden incidir en atenuar la preocupante situación de desamparo en la que se encuentran miles de familias, asfixiadas por una situación laboral insostenible y por unas hipotecas inasumibles en tiempos de crisis, con 6 millones de parados y casi 2 millones de hogares que no tienen ingreso alguno. Este ayuntamiento no puede permanecer ajeno a este drama que afecta a muchos de nuestros vecin@s, y debe actuar sobre las personas y familias amenazadas de desahucios. Por consiguiente, presentamos la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1. Crear un grupo de trabajo que establezca un Protocolo Anti-desahucios adaptado a nuestro municipio, en el que intervengan la Concejalía de Asuntos Sociales, los Servicios Sociales del Ayuntamiento y agentes sociales (como por ejemplo, la PAH). Este Protocolo incluirá la actuación de los Servicios Sociales en casos de desahucio, siendo destinatarios de la colaboración administrativa los ciudadan@s que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su vivienda habitual. Para ello el Protocolo deberá incluir la creación de la Oficina Municipal de Intermediación, dentro de la Concejalía de Asuntos Sociales, formada por profesionales capacitados y expertos en la materia, cuya responsabilidad no sea sólo la intermediación ante la banca o el juzgado, sino también dar los pasos necesarios para que nadie se quede en la calle, sea negociando con la propia entidad (aplazamientos, dación en pago, alquiler de la propia vivienda, alquiler social, viviendas de protección oficial, ...) o proponiendo medidas alternativas.

2. Realizar en el Ayuntamiento de Reocín un padrón de vivienda vacía para fomentar el alquiler de aquellas viviendas sin uso que estén en manos de personas físicas y sancionar las viviendas sin uso que estén en manos de personas jurídicas. Creando y fomentando una bolsa de alquiler social para personas en riesgo de exclusión social.

3. Instar al Gobierno de España a adoptar la paralización de los desahucios, tal y como se contempla en la ILP y a que las viviendas del SAREB pasen a ser gestionadas por las administraciones públicas Autonómicas con el fin de ser destinadas a alquiler social. Del mismo modo, solicitar se apruebe una modificación de la regulación hipotecaria que incluya la figura de la dación en pago, de manera que, en los casos de residencia habitual, si el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, el total de la deuda (principal, más intereses y costas judiciales) quede liquidada, tal y como sucede en otros países de la UE o en EEUU.

4. El Ayuntamiento de Reocín, en el ámbito de su organización y estructura, y en el marco de sus competencias en materia de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la Administración Autonómica en el desarrollo de los programas destinados a solucionar los problemas de familias desahuciadas, comprometiendo los recursos humanos y los medios materiales que se determinen para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación con su residencia habitual.

5. Interpelar a las entidades financieras que operan en el municipio para solicitarles la paralización de los desahucios, fruto del actual proceso de ejecución hipotecaria, en el que pudieran verse afectados vecin@s de Reocín.

6. El Ayuntamiento de Reocín y, en su caso, en colaboración con la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, se compromete a propiciar el realojo provisional en una vivienda en régimen de arrendamiento de las personas que hayan sido privadas del uso y disfrute de su vivienda habitual por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en riesgo de exclusión social y así se determine, si procede, por parte de la Consejería.

7. Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, en especial al Ministerio de Economía y al Ministerio de Justicia, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, al Parlamento Autonómico, a la PAH y a las asociaciones vecinales del municipio”.

Acto seguido, el Sr. Alcalde, al amparo de lo previsto en el art. 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a votación la procedencia de su debate, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 votos (GRUPOS PP y REOCIN PUEDE).

Votos en contra: 6 votos (GRUPOS PRC y PSOE).

Abstenciones: 1 voto (GRUPO PRC: D. Antonio Pérez Ruiz).

A la vista del resultado de la votación, el Sr Alcalde manifiesta que queda rechazada la urgencia, comprometiéndose a convocar una Comisión Informativa para tratar este tema; D. Miguel García Cayuso, señala que esto es precisamente lo que él estaba pensando, pero que si se ha votado en contra de la inclusión en el orden del día, no se puede entrar a debatir las mociones. A raíz de tales manifestaciones, el Sr Alcalde plantea de nuevo la posibilidad de votar la inclusión del asunto en el orden del día, y modificar la propuesta de la moción planteada, en el sentido de debatirse con carácter previo en Comisión Informativa.

Con la aquiescencia de la totalidad de Portavoces de los Grupos Políticos municipales, se somete nuevamente a votación la procedencia de su debate, al amparo de lo previsto en el art. 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 votos (GRUPOS PRC, PSOE, PP y REOCIN PUEDE).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

“D. Miguel García Cayuso manifiesta que son muchas las cuestiones tratadas en la moción y que algunas de las propuestas sometidas entiende que no son de competencia municipal, añadiendo el Sr Alcalde que quizás algunas de ellas precisen de informe para verificar tales extremos”.

El Sr. Alcalde efectúa la propuesta de someter a la consideración de la Comisión Informativa competente, la moción planteada por el Grupo Municipal “*Reocin Puede*”, estando conformes la totalidad de los grupos políticos municipales en los términos de la votación, en el sentido de someter la moción a conocimiento de la Comisión Informativa correspondiente, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 votos (GRUPOS PRC, PSOE, PP y REOCIN PUEDE).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr Alcalde manifiesta que por la UNANIMIDAD del número de miembros presentes en la sesión, se acuerda someter a conocimiento de la Comisión Informativa competente la moción nº 005/2016 formulada por el Portavoz del Grupo municipal “*Reocin Puede*”.

2.- Por el Portavoz del Grupo municipal “*Reocin Puede*”, se da lectura a la moción nº 005/2016, justificando la urgencia de la misma, del siguiente tenor literal:

“Al Excelentísimo Ayuntamiento de Reocín, con fecha 4 de Julio de 2016:

El portavoz del Grupo político Reocin Puede, D. Fernando Muñoz Rivas, en representación del mismo, comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que al amparo de lo dispuesto en la normativa aplicable del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante este Ayuntamiento presenta a fin de que sea incluida para su debate y posterior votación en el presente Pleno Ordinario de la Corporación Municipal de Reocín, la MOCIÓN cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La actual crisis ha impactado de manera dramática en la vida de miles de personas que, a causa de dificultades económicas sobrevenidas, no pueden cubrir las severas necesidades más básicas.

En la misma línea de la moción anterior, creemos que la propuesta Oficina Municipal de Intermediación podría asumir, perfectamente, las funciones para llevar a cabo las acciones pertinentes de intermediación con las compañías de suministros, para que las mismas no procedan a cortes de electricidad o gas, por impago de los mismos (si se constata a través de los Servicios Sociales municipales de la imposibilidad por parte de la familia, por carecer de recursos económicos). Y, obviamente, no puede permitirse ningún corte de suministro de agua. Por consiguiente, presentamos la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1. Quisiéramos que Reocin fuese un municipio sin pobreza energética, y entendemos que la misma Oficina Municipal de Intermediación, encargada de intermediar en los

desahucios, debería gestionar, también, este tipo de intermediación con el fin de evitar cortes de suministro.

2. Tenemos conocimiento del reciente acuerdo entre el Gobierno de Cantabria y las empresas comercializadoras de servicios energéticos en nuestra región, firmado el 21 de marzo de este año. De igual modo, sabemos que en Reocín la adhesión a este convenio se realizará a través de la Mancomunidad Altamira- Los Valles y que su financiación se llevará a cabo a través del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos, abonado por el ICASS. Si bien la cantidad concedida para los tres municipios (Cartes, Santillana del Mar y Reocín) a través de este Fondo es, manifiestamente, insuficiente (18000 euros), lo peor es que en la dotación quedan incluidos, también, los gastos por alimentación básica y vestido. Es por ello, que proponemos se solicite desde el Ayuntamiento de Reocín a la Dirección General de Política Social del Gobierno de Cantabria se garantice el suministro energético a personas en situación de emergencia social, en base al convenio anteriormente citado, aún quedando agotada la dotación otorgada del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

3. Dar traslado de este acuerdo plenario a la Dirección General de Política Social del Gobierno de Cantabria”.

Acto seguido el Sr. Alcalde, al amparo de lo previsto en el art. 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a votación la procedencia de su debate, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 votos (GRUPOS PRC, PSOE, PP y REOCIN PUEDE).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

Declarada la procedencia del debate, se producen las siguientes intervenciones:

“D. Miguel García Cayuso, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular manifiesta que esta segunda moción guarda mucha relación con la primera, y en según lugar, el Gobierno de Cantabria ya tiene una partida específica para atender a estas personas, para atender a este tipo de necesidades, que por cierto afirma, ha salido hace poco en la prensa, entonces manifiesta que si es competencia del Gobierno de Cantabria y al mismo tiempo nosotros nos vamos a reunir en la Comisión para tratar esto, no le ve sentido a esta segunda moción; D. Mario Iglesias Iglesias, señala que el fondo de suministros, el 20% lo tienen que poner los ayuntamientos, con lo cual tendríamos que hacer una modificación presupuestaria y demás, que requeriría informe de Intervención y también tendría que pasar por Comisión; Fernando Muñoz Rivas mantiene que entiende las explicaciones dadas por el resto de miembros corporativos, pero afirma que los servicios sociales son de competencia municipal y no nos podemos desentender de los mismos; a continuación, se entabla una discusión en cuanto a la atribución de las competencias entre el Ayuntamiento y la Mancomunidad de Servicios Sociales; señala por otra parte, que el importe a financiar por parte de los tres ayuntamientos mancomunados es ridículo, ya que sale a tan solo un euro por habitante, y por otro lado, el tema del suministro energético tiene que ser prioritario, no puede haber ningún hogar que se quede sin suministro por esta situación, entendiéndose que a través de esta oficina municipal de intermediación ayudado por el convenio que se ha firmado, contribuirá de una forma más efectiva a paliar este tipo de situaciones; El Sr.

Alcalde manifiesta estar en sintonía con lo expresado por el portavoz popular, ya que si el Gobierno de Cantabria ha sacado una partida presupuestaria para esto, y en la anterior moción también se trataba la oficina de intermediación, se tratara probablemente en la misma Comisión de la que hemos hablado antes”

El Sr. Alcalde-Presidente, una vez finalizada la deliberación del asunto, somete el mismo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 1 votos (GRUPO REOCIN PUEDE).

Votos en contra: 11 votos (GRUPOS PRC, PSOE y PP).

Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara rechazada la moción nº 005/2016, formulada por Grupo municipal “*Reocín Puede*”.

Octavo.- Ruegos y preguntas.-

El Sr. Alcalde entrega a los diferentes Portavoces de los Grupos Políticos las respuestas a las preguntas planteadas en el anterior pleno, dando lectura a las mismas. El Sr. García Cayuso replica al señor Alcalde que las respuestas se deben mandar con la convocatoria de la sesión, para en su caso, replicar el contenido de las mismas.

“En contestación a las preguntas del pleno sobre actividades deportivas extraescolares, adjunto las hojas que el AMPA del colegio valle de Reocín y el colegio Cantabria pasaron a sus alumnos a inicios del curso 2015/2016 como oferta de actividades extraescolares para este curso recién finalizado. En él puede comprobar que deportes como tenis de mesa, baloncesto atletismo, tenis o judo se ofertaban por el propio AMPA como actividad extraescolar, siendo el horario extraescolar de 15:30 a 17:00 horas, mientras que en colegio Cantabria se ofertaban atletismo karate, judo, tenis de mesa, gimnasia rítmica, tenis o surf en horario de 16:00 a 17:20 horas.

El resto la actividad deportiva referidas a la escuelas se canaliza a través de los clubes correspondientes, desarrollando la actividad en las diferentes instalaciones deportivas municipales”.

La Sra. Pelayo Manteca, pregunta al Sr Alcalde y al Concejal de Deportes si ¿No hay ninguna Escuela Municipal?;el Sr. García Cayuso señala a estos efectos que si se aprobó en su día un precio público para las Escuelas Municipales de Deportes, es que existen las mismas;

A continuación el Sr. García Cayuso, pregunta cuando se va a reunir la Comisión de Investigación creada a instancias del Equipode Gobierno y del Grupo Municipal“Reocín Puede”, señalando el Sr. Alcalde que es la intención del Equipo de Gobierno celebrar la correspondiente sesión a la mayor brevedad posible;

Cuestiona a continuación el Sr. García Cayuso la falta de respuesta a los dos recursos interpuestos por el Grupo Popular acerca de dos asuntos importantes (tasas y modificación del Reglamento de Honores y Distinciones), y que a fecha de hoy aun no se han resuelto;en este sentido, cuestiona al Sr. Alcalde el hecho de haber sometido al pleno de la entidad hasta en dos ocasiones la modificación de la tasa por servicios aplicables a las piscinas municipales, y que aun sigan aplicándose los anteriores

precios a la vista del Bando publicadorecientemente por la Alcaldía; el Sr. Alcalde achaca la no aplicabilidad de estas nuevas tarifas, al hecho de que por parte del Grupo Popular se han formulado alegaciones durante el periodo de exposición pública y están aún pendientes de resolverse; la continua formulación de alegaciones, en relaciona este asunto, por el Grupo Popular, ralentiza el procedimiento de aprobación de este tipo de normas; a continuación se entabla una discusión en cuanto al número de Ordenanzas modificadas por el actual Equipo de Gobierno y por el anterior equipo de gobierno del Partido Popular;

El Sr. García Cayuso, indica que el 28 de marzo solicitó copia del expediente por el que se ha concedido la ocupación de 5 plazas de aparcamiento al supermercado LUPA; reitera una vez más la copia del citado expediente que hasta la fecha aún no se le ha entregado; el Sr. Alcalde manifiesta que lo tiene el Secretario Municipal en su despacho, señalando a estos efectos, que el Sr. García Cayuso debería conocerlo ya que en el mismo figura un informe de la Policía Local del que se le entrego copia al Sr. García Cayuso.

El Sr. García Cayuso, indica que el 19 de noviembre de 2016, el Partido Popular insto al ayuntamiento de Reocín a enviar a la Gerencia del Catastro la relación correspondiente para que este año 2016 el IBI correspondiente a los terrenos urbanizables pagaran como rústicos, hecho que no se ha producido, y le pregunta en consecuencia al Sr. Alcalde; ¿qué gestión está realizando el Alcalde sobre este importante acuerdo?; el Sr. Alcalde exclama que es increíble que Ud. hable desde el desconocimiento con tanta autoridad, ya que Ud. dice que no se ha hecho y ¿por qué?, ¿en que se basa para decir que no se ha hecho?; el Sr. García Cayuso, manifiesta que tiene conocimiento de la inacción municipal precisamente porque los propietarios han seguido pagando igual que el año pasado; El Sr. Alcalde señala que el expediente aun esta en proceso de resolución, de hecho hemos recibido una carta en la que se indica que esa revisión entra en vigor a fecha uno de enero de 2016 y, en consecuencia, todos aquellos propietarios que han pagado de mas, habrá que iniciar de oficio los correspondientes expedientes de regularización de los pagos que han efectuado, para que paguen con arreglo a la revisión efectuada; El Sr. García Cayuso pregunta si la revisión se va a efectuar con carácter retroactivo; El Sr Alcalde señala que si, que cuando entre en vigor la revisión, se les abonara la diferencia.

El Sr. García Cayuso indica que el 11 de marzo, el Partido Popular les solicito saber el importe recaudado por el ayuntamiento en concepto de precio público de las Escuelas Deportivas Municipales, desde el día 2 de octubre de 2015 hasta la fecha, en las distintas modalidades o disciplinas deportivas y en que numero de cuenta se ha ingresado; me contesto el 29 de abril sin darme ni importe, ni número de cuenta, por lo que es la última vez que le pregunto por este asunto, y amistosamente le digo que no me gustaría tener que acudir a los Tribunales; el Sr. Alcalde afirma que hasta donde yo creo que sé, Ud. ha hablado con la Interventora del tema este; por otra parte, la Intervención será la que tenga que elaborar el informe acerca de esta asunto.

El Sr García Cayuso señala que hace ahora un año de gobierno PSOE-PRC en Reocín, le ruego me diga que proyectos han realizado en este año de legislatura, lógicamente sin contar la rotonda de Helguera, la senda sobre el rio Saja II fase, el puente de Golbaro o la nueva tubería de agua desde Ruento a Reocín, todos estos como Ud. sabe proyectos del Partido Popular, a los que hay que sumar la obra realizada en Caranceja sobre el tema de las inundaciones; el Sr. Alcalde señala que esto es increíble

exclama, pero le respondo; la mitad de ellas no las ha “*atinado*”, pero le daré respuesta en el próximo pleno; a continuación se entabla una discusión sobre la autoría de las diferentes obras que ha relacionado en su intervención el Portavoz Popular.

A continuación, el Sr García Cayuso indica que le va a recordar al Sr Alcalde algunas de sus promesas electorales porque como lleva un año aquí,...: “revisaremos a la baja el tipo impositivo del IBI en el margen que permita la Ley, fraccionaremos el pago del IBI sin recargo, pero esto en realidad afirma, ya lo había hecho el Partido Popular; replica el Sr. Alcalde manifestando que con recargo si, del 5%; y Ud. lo va a hacer sin recargo?, pregunta el Sr García Cayuso; señala el Sr. Alcalde que estamos trabajando para poder hacerlo; revisaremos y actualizaremos todas las Ordenanzas municipales; tiene razón en que ahí todas era excesivo, señala el Sr Alcalde, pero ya llevamos en lo que va de año unas cuantas; inventariado del almacén municipal en estado caótico; pregunta ¿Aun no os ha dado tiempo a hacer el inventariado del almacén municipal?; señala el Sr Alcalde que la maquinaria ya está inventariada; auditoria municipal para comprobar el estado real de las cuentas municipales, y acto público para informar a los vecinos; no se me ha olvidado ese punto replica el Sr. Alcalde, pero lo que no sabía, afirma, cuando estableció este punto en su programa electoral, es que debíamos mas de dos millones de euros al Gobierno de Cantabria por la deuda del agua; el Sr. García Cayuso señala que tendrá que ver esto con lo que se está tratando!!; a lo que replica el Sr Alcalde manifestando que una factura de diez mil euros frente a dos millones es despreciable, mientras no tengamos claro cuánto vamos a pagar y como lo vamos a pagar, no vamos a hacer público el estado de las cuentas municipales, añadiendo que a día de hoy no se sabe cuánto se debe por el agua aún; hace dos meses indica, han llegado liquidaciones del agua correspondientes al ejercicio dos mil doce; aproximadamente señala, la deuda del agua asciende a dos millones sesenta y cuatro mil euros; el Sr García Cayuso indica que hace uno días, habéis mandado un panfleto por ahí, hace unos meses lo habéis mandado entonces..., ¿se sabe o no se sabe? Que lo mandaste al “*turuntuntun*” como esto también? pregunta; el Sr. Iglesias Iglesias, pregunta al Sr. García Cayuso si es cierto o no, que se deben dos millones sesenta y cuatro mil euros; El Sr. García Cayuso responde que no lo sabe, que quiere que se lo digan lo que se debe, que le dé un informe la Interventora, que me diga la Interventora que se debe tanto, afirma; D. Mario Iglesias cuestiona al Sr García Cayuso, en su momento Alcalde del municipio de Reocin, que como tal, debía estar al tanto de las facturas que se pagaban o que no se pagaban; replica el Sr García Cayuso afirmando que lo del anterior Alcalde creo que ya lo he afirmado aquí en más de una ocasión, y de aquella gestión mía, afirma, la obra que se está haciendo hoy de la autovía del agua de Ruate; cuando yo llegué aquí de Alcalde de las pocas cosas bien que había hecho el Partido Socialista fue precisamente eso, entonces gobernaba en coalición con el PRC, porque he de manifestar, señala, que no fui yo el primero que devolvió las facturas eh!!!. Fue el gobierno anterior, eso viene de 2010, y Ud. no lo sabe; El Sr. Alcalde manifiesta que conoce perfectamente la situación, pero es distinto, ya que las facturas no se dejaron de pagar, sino que se recurrieron y no se devolvieron que es cosa diferente; en dos mil diez ni tan siquiera lo liquidaron;

El Sr García Cayuso indica que fui a ver al Consejero sobre este asunto que viene del año 2010 y le inste a solucionarlo, siendo necesario por tanto llegar a un acuerdo, aun acuerdo de tipo político, y me dijo que esto no se soluciona hasta que no se haga una tubería nueva, ya que la tubería es muy antigua, y no cuadraba lo que salía de allí con lo que llegaba aquí, no se ajustaba a la realidad y la única forma es cambiar la tubería y

entonces lo que se deba, habrá que mirar efectivamente lo que se debe porque nos debe todo lo que ellos han facturado, eso es lo que sale de allí pero lo que se queda por el camino ¿que lo tiene que pagar Reocín?; de eso nada, exclama.

El Sr. Alcalde señala que precisamente por eso, las gestiones que ha llevado a cabo el equipo de gobierno es que las lecturas las enviamos nosotros hasta que no este finalizada la tubería, pero lo que no haremos es dejar de pagar el agua, sino pagar lo que se gasta; el Sr García Cayuso interesa en conocer como se sabe lo que se gasta, respondiendo el Sr. Alcalde, porque nosotros mandamos las lecturas y el Gobierno de Cantabria acepta nuestras lecturas.

Entonces ellos facturaban la que salía de Ruate, pero a través de esta nuevo acuerdo, hasta que este hecha la tubería y pongan un nuevo contador por el que nos registremos lógicamente a partir de entonces todas las facturas que nos emitan.

El Sr. Iglesias Iglesias, Portavoz del Grupo Socialista señala que todos los vecinos tenemos que pagar nuestros recibos del agua y el ayuntamiento no pagaba al Gobierno de Cantabria, entonces debemos una millonada; replica al Sr. García Cayuso que de sus palabras parece darse a entender que tan solo debemos unos cromos.

El Sr García Cayuso afirma a continuación refiriéndose al Sr. Iglesias, que qué tiene eso que ver con lo que se está debatiendo, eso dirigiéndose al Sr. Iglesias pregúntaselo al Alcalde de tu partido que gobernaba entonces y que debía más de seis millones de euros aquí cuando llegue yo.

También tenía el tema del Reglamento de Participación Ciudadana; respecto de este punto, el Sr Alcalde manifiesta que lo que quisiera es agradecerle la confianza que tiene en mi como Alcalde y que aspira a que cumpla todo mi programa electoral porque Ud. se paso más de media legislatura diciendo que su programa electoral estaba guardado en un cajón, en el pleno lo manifestó muchas veces y yo asumo que si no puedo cumplir mi programa electoral en un alto porcentaje no seguiría, es nuestra obligación por otra parte, señala, cumplir nuestro programa electoral; replica el Sr. García Cayuso manifestando que su programa electoral fue poner orden donde había desorden, porque esto fue lo que me encontré.

Dirigiéndose al Sr. Alcalde manifiesta que te has encontrado un ayuntamiento como una balsa, comparado con lo que me encontré yo; el Sr Alcalde señala que el problema que encontrasteis vosotros era muy grande y lo solucionasteis con un crédito, del que en cuatro años pagasteis cuatrocientos mil euros y ahora nosotros en esos cuatro años tenemos que pagar esos cuatrocientos mil, mas los cuatrocientos mil del agua que tu no pagaste; El Sr. García Cayuso indica que mucho más tuve que pagar yo, bastante más, pero ¿quién pago a los proveedores? ¿qué me lo iba a traer de casa o qué? cuestiona, instando acto seguido a pedir a la Interventora a que *“saque un informe de lo que pague yo”* pídeselo, refiriéndose al Sr. Alcalde, del 2011 en adelante, a ver lo que pago el PP y a ver con lo que me encontré, vuelvo a repetir la culpa es del policía no del ladrón;

El Sr. Alcalde señala que traeremos un informe que le pediremos a la Interventora y pondremos negro sobre blanco acerca de este tema.

El Sr. García Cayuso manifiesta que habéis (equipo de gobierno), batido un record güines trayendo un presupuesto a aprobar al pleno con cero euros de inversión, no lo ha hecho ningún ayuntamiento del mundo eso.

Por último, le voy a decir que sea Ud. mas serio y no mienta porque hoy sale en la prensa como aquel que no ha roto un plato y dice: *“soy partidario de que gobierne la lista más votada”*, no digo más.

El Sr Alcalde manifiesta que esas palabras las ha dicho pero están matizadas; eso está matizado en el propio artículo, por supuesto que lo he dicho y me reafirmo, señala, pero matizado porque esa pregunta está hecha respecto de los resultados electorales a nivel nacional, con un margen claro de la fuerza política que ha ganado las elecciones respecto de la segunda, he sido claro al manifestar que gobierne a nivel nacional el Partido Popular; yo, señala, no he ganado las elecciones en mi ayuntamiento y soy Alcalde, pero considero que con la diferencia de 22 votos respecto del PSOE me legitiman para serlo; incluso a nivel regional el PRC no ha ganado las elecciones y está gobernando; replica el Sr. García Cayuso para que no se actúe como el Sr. Revilla, que ha sido tres veces Presidente y no ha ganado unas elecciones en la vida; A continuación, se entabla una discusión, entre la voluntad de llegar a acuerdos entre los distintos partidos políticos.

Desde el Grupo Municipal Reocín Puede, su Portavoz, D. Fernando Muñoz Rivas quiere formular el siguiente ruego: Visto el Decreto de la Alcaldía 246/2016, por el que se solicita la subvención para financiar inversiones en edificios de titularidad pública, concretamente para realizar la cubierta del Molino de Caranceja, si bien en el inventario municipal consta que el molino forma parte de la titularidad municipal obtenido por cesión obligatoria en octubre de 1999, también lo es que según informe del Ministerio de Medio Ambiente referente al molino harinero llamado de Caranceja, de fecha 11 de mayo de 2008, la Confederación Hidrográfica resuelve en el punto tercero: revertir al Estado de forma gratuita y libre de cargas las obras, instalaciones y bienes que encontrándose dentro del dominio público hidráulico forman parte de la unidad de explotación del aprovechamiento de aguas, definiendo en el mismo informe la unidad de explotación del aprovechamiento de aguas como: “en resumen que las infra estructuras que constituyen el molino son: el azud y bocatoma, canal de derivación, molino y canal de desagua del molino”. Por lo tanto, y a la luz de este informe cuya copia me fue facilitada por el Concejal D. Mario Iglesias, rogamos que en virtud de este informe sea emitido otro por parte de la Secretaria y de los Servicios Técnicos municipales para aclarar esta situación antes de incurrir presuntamente en algún otro tipo de irregularidad, dando traslado de los mismos a la Comisión Informativa pertinente, que deberá tratar el asunto para no dejar lugar a dudas sobre la propiedad del molino de Caranceja y, en su caso, tomar las medidas cautelares suficientes;

Interviene a continuación D. Mario Iglesias, señalando que el Molino hace una “L”, entonces la parte de la “L” exterior era lo que era el antiguo Molino y todo lo demás, se hizo con la escuela taller pero no existía la parte del edificio que se hizo hace unos 24 o 25 años, y lo que se va a pedir para financiación de subvención de la Consejería de Obras Publicas, es la parte que no era propiamente Molino sino el otro edificio, lo que es la vivienda actual y que hace unos años fue para niños con problemas una

especie de colegio concertado, o sea, que no es lo que fue el molino, el molino es justo lo que está en la entrada del parque;

¿Está hecha la segregación y esta eliminado del inventario municipal?, pregunta el Portavoz de Reocin Puede.

El Sr. García Cayuso pregunta que ¿quién ha dicho que el molino no es nuestro?; Confederación Hidrográfica, señala D. Fernando Muñoz Rivas; ¿donde lo dice? En un informe de mayo de 2008. El Sr. García Cayuso señala que eso fue una cesión al ayuntamiento que era de los Bustamante.

La Sra. Gutiérrez San José señala que existía una Unidad de Actuación, cree recordar la UA 47 y de la misma se efectuaron una serie de cesiones para viviendas de protección oficial y el propio molino, del cual se desafecto el uso y está ocupado por Protección Civil, y otra zona que se quedo para aparcamiento de camiones y no sé si me dejo algo.

La propiedad en la que se va a ejecutar la actuación ¿esta escriturada? Si, si claro, si, señala la Sra. Gutiérrez San José; D. Fernando Muñoz puntualiza que la documentación del inventario de la que se está hablando, hace referencia a esa unidad de actuación de la que se está hablando pero contempla tan solo el molino, no la edificación; el Sr. García Cayuso señala que lo que hizo la escuela taller fue precisamente rehabilitar aquello porque era propiedad nuestro a través de una unidad de actuación;

D. Fernando Muñoz señala que en el 2008, se perdió la propiedad municipal precisamente por dejación del equipo de gobierno que estaba entonces; señala que el procedimiento en virtud del cual se revirtió el bien a la Confederación Hidrográfica fue objeto de exposición pública en el Tablón de Anuncios municipal, sin que se hayan efectuado alegaciones desde el consistorio, ni interpuesto reclamación o recurso alguno de ningún tipo; D. Miguel García indica que incluso el molino estuvo a punto de ponerse en marcha, y lo que se va a rehabilitar es lo que ocupa actualmente protección civil.

D. Fernando Muñoz señala que en cualquier caso, entiendo que este informe es necesario para garantizar la seguridad de que la titularidad es pública y consta en el inventario, y que de esta forma se verifique la titularidad igualmente del edificio anexo si esta escriturado, e incorporado al inventario municipal de bienes; insiste en que hay un informe de la Confederación Hidrográfica, a consecuencia de la extinción del aprovechamiento hidráulico, en virtud del cual, los bienes afectos a la concesión, revierten a la titularidad de la Confederación; explicita claramente en el mismo, que revierte el molino además de otros elementos afectos a la misma; es necesario aclarar esta cuestión con carácter previo al inicio de la obra, ya que si la citada construcción es parte del molino podríamos tener un problema.

Señala que la Confederación Hidrográfica se gestiona a través de su propio Registro de Aguas; Al terminar la concesión nadie propone la renovación porque este señor haya muerto o lo haya vendido, tenía la obligación de haberlo escriturado, lo vendió a una empresa pero debía haberlo inscrito en el Registro de Aguas Publicas; cuando se

produce la cesión el ayuntamiento tampoco lo inscribe en el Registro de Aguas públicas.

Señala el Sr. Alcalde que revisaremos el tema, pero las obras de rehabilitación es en la zona que no es el molino, es en la vivienda.

El Sr Muñoz Rivas, portavoz del Grupo Municipal “*Reocín Puede*”, plantea otra pregunta respecto del Acuerdo del Gobierno de Cantabria y las empresas comercializadoras de servicios energéticos, el cual será financiado a través del fondo extraordinario de servicios básicos, que al parecer, para completar la dotación del mismo, las entidades locales, es decir, en nuestro caso el ayuntamiento de Reocín, debe abonar el 20% de la cantidad aportada para el fondo, para completar la dotación del mismo, que como la cantidad por otra parte es pequeña, este fondo también lo es, de aproximadamente unos 1.800 € más o menos, teniendo en cuenta que el servicio se realizara a través de la Mancomunidad Altamira-Los Valles, ¿quién aportara esta cantidad económica que le corresponde a nuestro municipio?, ¿quedará incluida en la aportación que le corresponde a nuestro municipio de 55.000 € con que financiamos a la Mancomunidad? o ¿se tratara de una nueva partida de los presupuestos de 2016?.

El Sr. Mario Iglesias indica que se financia a través de la Mancomunidad, no a través del presupuesto municipal.

Y siendo las veintiuna horas y treinta minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, se dio por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.